

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(1585)**

REF.: Autoriza contratación directa para la asignación de Proyectos de Inversión en la Comunidad por el período comprendido entre 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, para las comunas de Contulmo, Coronel, Yumbel, Cañete, Los Álamos, Tomé, Lota, Lebu, Curanilahue, Concepción, Hualpén, Penco, Cabrero, Talcahuano y Arauco, de la región de Biobío, en el marco del Cuarto Llamado 2018, Programa Inversión en la Comunidad.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4758

SANTIAGO, 19 NOV 2018

VISTOS:

El artículo 9° de la Ley N°18.575; la Ley N°19.880; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el Decreto N°1, de 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, el cual establece que el Programa Inversión en la Comunidad, tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, estableciendo que el mismo se orientará a beneficiarios y beneficiarias que cumplan con los siguientes requisitos: a) ser mayor de 18 años; b) ser trabajador desempleado; c) vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; d) presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; e) presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión, y f) contar con inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N°19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista lo anterior.

2.- Que el aludido programa considera dos componentes o líneas de acción. El primero, destinado a la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos, realizado por medio de las distintas Intendencias del país. El segundo, correspondiente a la ejecución de proyectos a través de convenios, de cargo de la Subsecretaría del Trabajo, a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que para la implementación de la segunda línea de acción, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, suscribió con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, un convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobado por el Decreto Afecto N°01, de 11 de enero de 2018, tomado razón con fecha 22 de febrero de 2018; modificado por el Decreto Afecto N°15, de 23 de febrero de 2018, tomado razón con fecha 23 de marzo de 2018; por el Decreto Afecto N°68, de 19 de abril de 2018, tomado razón con fecha 23 de mayo de 2018; por el Decreto Afecto N°80, de 07 de junio de 2018, tomado razón con fecha 13 de julio de 2018 y por el Decreto Afecto N°88, de 24 de julio de 2018, tomado razón con fecha 30 de agosto de 2018; todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual encomienda al SENCE la ejecución a nivel nacional del programa de empleo

“Inversión en la Comunidad”, para lo cual la Subsecretaría del Trabajo le transferirá los recursos para su ejecución, obligándose el primero a seleccionar a los ejecutores directos del Programa y los Proyectos que desarrollarán y a suscribir los actos administrativos que correspondan para encomendar la ejecución de los Proyectos a los ejecutores directos del Programa y la correcta ejecución del mismo.

4.- El Informe técnico de evaluación de las propuestas emanado de la Comisión de Evaluación de las mismas, de 24 de octubre de 2018, que indica que para la región de Biobío, no fueron cubiertos 3 cupos, por no existir oferentes para ellos, en la comuna de Contulmo.

5.- Que por lo anterior, resulta necesario realizar una nueva y urgente contratación con entidades ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, por el período comprendido entre **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018**, para la comuna de Contulmo, de la región de Biobío, las que no fueron cubiertas por la selección del último concurso público llevado a cabo, ya que no hubo oferentes para la comuna indicada precedentemente, no pudiendo recurrirse, por ahora, a un nuevo concurso público, debido a la premura con que debe actuarse.

6.- Asimismo, el Acta del Comité de Seguimiento de los Programas de Empleo, de 12 de octubre de 2018, que en su acuerdo Sexto señala que se aprueba la solicitud de recuperación de cupos para la región de Biobío, en relación al acuerdo entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Coordinadora de Sindicatos de Programas de Empleo de la misma región, conforme a lo indicado en la tabla del Anexo N°8 del mismo instrumento, hasta completar un total regional de 7.781 cupos.

7.- En consecuencia, resulta indispensable realizar una nueva y urgente contratación con entidades ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, por el período comprendido entre **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018**, para las comunas de Coronel, Yumbel, Cañete, Los Álamos, Tomé, Lota, Lebu, Curanilahue, Concepción, Hualpén, Penco, Cabrero, Talcahuano y Arauco, de la región de Biobío, para cubrir los 59 cupos recuperados para las comunas indicadas precedentemente, no pudiendo recurrirse, por ahora, a un nuevo concurso público, debido a la premura con que debe actuarse.

8.- Que, además se fundamenta esta contratación directa en el hecho que las entidades ejecutoras han sido seleccionadas en razón de la confianza derivada de su experiencia en la administración de estos programas de empleo y del conocimiento de la población objetivo en cuestión, además de considerar el factor de distribución geográfica en que éstos serán ejecutados, entre otros motivos, puesto que han interactuado dentro del Programa Inversión en la Comunidad.

9.- La Providencia N°529, de 30 de octubre de 2018, de la Profesional Delegada del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, que solicita autorizar la presente contratación directa, detallando la misma en dicha Providencia.

10.- El artículo 52 ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

RESUELVO:

1.- Autorízase la contratación directa de Proyectos de Inversión en la Comunidad por el período comprendido entre el **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018**, en virtud de lo señalado en los considerandos 4 y 5 precedentes, para la comuna de Contulmo, de la región de Biobío, por la